



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

EDICTO N° 002

El suscrito(a) funcionario(a) adscrito(a) al Área Instrucción de Procesos Disciplinarios
Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario

Hace saber que:

Dentro del expediente N° OCID-016-2019, la Área Instrucción de Procesos Disciplinarios Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, profirió Auto de Apertura de Investigación No. 18, de fecha 22 de febrero de 2024, decisión que debe ser notificada al señor Néstor Jaime Aristizábal Agudelo, en su calidad de Investigado; para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de NESTOR JAIME ARISTIZÁBAL AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía identificado con la cedula de ciudadanía 15.959.663 de Salamina-Caldas en su condición Profesional Especializado - Jefe de Seguridad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, para que informe y remita con destino a este despacho:
 - a. La información relacionada con la hoja de vida de la funcionaria Bárbara Cabal, quien fungía como psicopedagoga de la Universidad para la época de los hechos octubre de 2019; la información debe contener los siguientes aspectos: identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, dirección de correo electrónico.
2. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que informe y remita con destino a este despacho:
 - a. Copia de las diligencias adelantadas dentro de la investigación N°110016099064201900378, de no ser posible brindar copia, la relación del estado actual del proceso.

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

3. Citar y escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de queja al señor Daniel Enrique Molina Parra.
4. Una vez se obtenga la información de la hoja de vida de la funcionaria, citar y escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora Bárbara Cabal.
5. Citar y escuchar en diligencia de versión libre, al señor Néstor Jaime Aristizábal Agudelo, si así lo desea el investigado.
6. Y las demás que surjas de las anteriores, y que conduzcan al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación disciplinaria.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Solicitar a la Subdirección de Talento Humano de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca la información relacionada con la hoja de vida del investigado, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos Enero de 2019 a Noviembre de 2019, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).
- b) Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Informar al disciplinado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, el disciplinable puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

"1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.

2. La persona deberá estar asistida por defensor.

3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontanea e informada".

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando

el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

22 FEB 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

HEDY ANDRÉS LAVERDE CASTILLO

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Área Instrucción de Procesos Disciplinarios

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

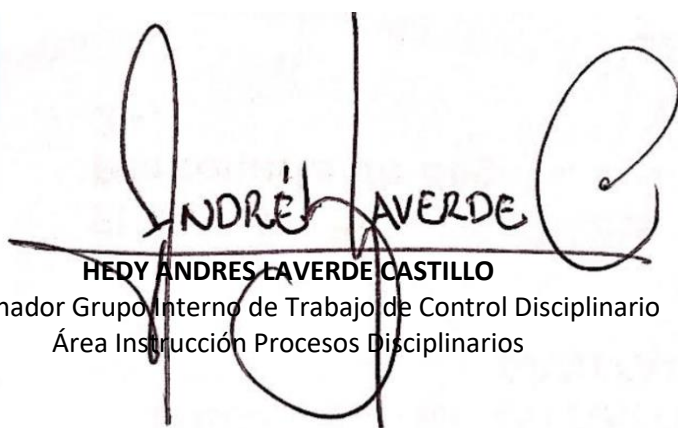
Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

(Incluir toda la parte resolutive incluyendo la firma del secretario(a) general correspondiente o quien corresponda)

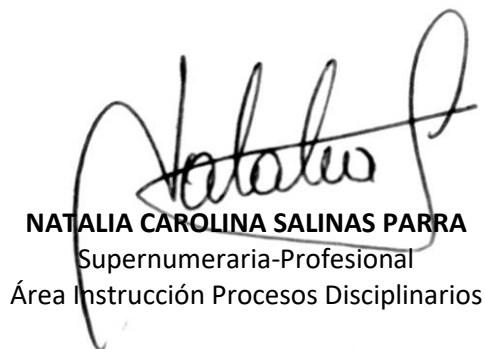
En caso de notificarse una decisión de las que trata el artículo 133 de la Ley 1952 de 2019, y contra ella se interpusiere recurso de reposición, el expediente se mantendrá en traslado por Secretaría a los sujetos procesales por el término de tres (3) días, una vez desfijado el presente Edicto.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy 15/ 07 / 2024, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 (o Artículo 123 si es Auto de pruebas) de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.



HEDY ANDRES LAVERDE CASTILLO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Área Instrucción Procesos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija hoy 17 / 07 / 2024, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el inciso segundo del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.



NATALIA CAROLINA SALINAS PARRA
Supernumeraria-Profesional
Área Instrucción Procesos Disciplinarios

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024